

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL  
CONFERIDO POR LA GERENTE GENERAL DE  
LA COMPAÑIA CASAMAR ECUADOR S. A. A  
FAVOR DE LA SEÑORITA MARGARITA MATUTE  
BAQUE.....  
CUANTIA: INDETERMINADA.....**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil tres, ante mí, **ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece a nombre y en representación de la Compañía **CASAMAR ECUADOR S.A.**, la señorita María Luz Marigomen, en su calidad de Gerente General, tal como lo demuestra con el documento que acompaña, el mismo que forma parte de la presente escritura pública, de estado civil soltera, ejecutiva. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, entendida en el idioma español, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe. Bien instruida que fue en el objeto de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste que yo, **MARIA LUZ MARIGOMEN**, por los derechos que represento de **CASAMAR ECUADOR S. A.** en mi calidad de Gerente General, según lo acredito con la nota de mi nombramiento inscrito y de acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada en esta ciudad, el diecinueve de Mayo del dos mil tres, según consta de copia certificada del Acta de dicha sesión, confiero Poder Especial a la señorita **MARGARITA MATUTE BAQUE**, para que como Apoderada Especial, pueda representarme como Gerente General de la Compañía y ejecutar los actos y celebrar los contratos que digan relación al giro ordinario de la empresa, quedando expresamente prohibida la potestad de enajenar de cualquier modo, vender, alquilar o gravar bienes muebles de la compañía; o, bienes muebles que formen parte de su activo fijo, tales como escritorios de oficina, vehículos, etc. Tampoco le estará permitido a la Apoderada obligar a la compañía en contratos de alquiler, mutuos comerciales, bancarios o cualquier otro tipo de obligación que no sea los del giro ordinario de su negocio, pues para tales casos, requerirá



una autorización expresa y por escrito de la Gerente General o de la Junta General de Accionistas sobre el caso. Agregue Usted señor Notario, las cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura, e inserte la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas antes referida, y el nombramiento que legitima mi intervención.- Firmado Abogada Maricel López de Villacís, registro número siete mil ciento cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a la compareciente, esta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

**p. CASAMAR ECUADOR S.A.**

*Maria Luz Marigomen*  
**MARIA LUZ MARIGOMEN**  
 Pasaporte No. 120720236  
 RUC. No. 0991268057001

*[Handwritten Signature]*  
**Abg. Humberto Moya Flores**  
 Notario Triguésimo Octavo de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE MAYO DEL 2.003

*[Handwritten Signature]*  
 EL NOTARIO  
**Abg. Humberto Moya Flores**  
 Notario Triguésimo Octavo de Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA CASAMAR ECUADOR S.A. CELEBRADA EL 19 DE MAYO DEL 2003.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil tres, a las 09h30, en la oficina ubicada en Orellana 211 y Panamá, el Dr. Galo García Carrión, en calidad de Apoderado de la única accionista de la Compañía, esto es, la compañía CASAMAR HOLDINGS, INC. propietaria de cuatro millones ochocientos treinta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, tal como consta de la Carta Poder que forma parte del expediente de esta sesión, se constituyó en Junta General Extraordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: **Uno.- Conocer y Resolver la autorización a la Gerente General de la Compañía para que otorgue un Poder Especial de Administración.** Preside la sesión en ausencia del titular, por decisión unánime de la Junta, el Doctor Galo García Carrión y actúa como Secretaria ad-hoc la Ab. Maricel López de Villacís. Como se encuentran presentes o representados los accionistas que reúnen la totalidad del capital de la Compañía, el Presidente, declara instalada y abierta la Junta General e indica que se debe conocer el punto objeto de la sesión. Por secretaría se procede a leer el único punto del orden del día que dice: **Uno.- Conocer y Resolver sobre la autorización a la Gerente General de la Compañía para que otorgue un Poder Especial de Administración.** Al efecto, el presidente de la sesión manifiesta a los señores miembros de la Junta, que es necesario para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, que ésta emita un Poder Especial de administración a favor de la señorita MARGARITA MATUTE BAQUE, para que pueda ejecutar los actos y celebrar los contratos que digan relación al giro ordinario de la empresa, quedando expresamente excluida la potestad de enajenar de cualquier





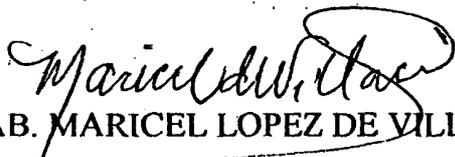
modo vender, alquilar o gravar bienes inmuebles de la compañía; o, bienes inmuebles que formen parte de su activo fijo, tales como bienes de oficina, etc. Tampoco le estará permitido a la Apoderada obligar a la Compañía en contratos de alquiler, mutuos comerciales, bancarios o cualquier otro tipo de obligación que no sea los del giro ordinario de su negocio, pues para tales casos, requerirá una autorización escrita de la Gerente General o de la Junta General de Accionistas si fuere del caso. Una vez escuchada la moción, la accionista única, representada por su Apoderado Doctor Galo García Carrión, resuelve autorizar a la Gerente General de la Compañía, para que otorgue un Poder Especial de administración a favor de la señorita MARGARITA MATUTE BAQUE en los términos aquí descritos. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez leída es aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual, suscriben la presente acta, todos los presentes en unidad de acto.-



p. CASAMAR HOLDINGS, INC.



DR. GALO GARCIA CARRION



AB. MARICEL LOPEZ DE VILLACÍS  
SECRETARIA AD-HOC



Dña. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico que con fecha de hoy queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Poder Especial que otorga la compañía: CASAMAR ECUADOR S.A., a favor de la señorita MARGARITA MATUTE BAQUE, de fojas 68.901 a 68.909 número 10.185 del Registro Mercantil y anulado bajo el número 15.348 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 313 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez de Junio del dos mil tres.-

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 55923  
 LEGAL: SILVIA COELLO  
 AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO  
 COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
 ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
 REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Valor pagado por este trabajo  
 \$ : 41,66 =